

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Mayo).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1347

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los autores ó autor de la sustracción de 65 obligaciones del ferrocarril del Norte, sustraídas de la Caja municipal de Tardajos (Burgos), conociéndose los números de ellas, que son los siguientes: 2.511, 2.786, 21.307, 28.938 al 28.943, 45.195, 53.735, 53.736, 65.961, 73.410, 79.541, 84.317 al 84.321, 85.673, 101.198 al 101.209, 105.381 al 119.584, 161.826, 163.719, 176.694 y 176.695, 186.847, 194.920, 229.839, 240.433, 246.565 y 246.566, 246.662 y 267.641; poniéndole, en caso de ser habidos, á disposición de mi autoridad.

Córdoba 6 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

Circular núm. 1368

Instituto Geográfico y Estadístico

En vista de lo deficientes que han sido algunos datos de los consignados en las cédulas de empadronamiento del Censo escolar por los Maestros

respectivos, se hace preciso que á vuelta de correo me faciliten los señores Alcaldes de esta provincia las noticias siguientes, procurando en ellas una completa exactitud:

1.º Escuelas públicas subvencionadas que existen en el Ayuntamiento, importe de las subvenciones, por quién se satisfacen, clase de la escuela y nombre del Maestro. Se entiende por escuela subvencionada aquella que, siendo privada en su origen, ha pasado á ser pública por virtud de la subvención.

Y 2.º Gratificaciones que perciben los Maestros y Auxiliares destinados en las escuelas públicas de sus respectivos Ayuntamientos; teniendo en cuenta que no se entenderá por gratificaciones lo que perciben los Maestros por retribuciones, alquileres de casa y material, sino todo lo que como verdadera gratificación se les abona; y debe especificarse si es el Estado, la provincia, el Municipio, ó alguna otra entidad la que las satisface.

Córdoba 7 de Mayo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1348

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 del anterior, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de la plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á tropas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Abril, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos.....	0 26
Idem de cebada de 4 kilogramos....	0 86
Idem de paja de 6 idem....	0 28
Kilogramo de leña.....	0 07
Idem de carbón.....	0 14
Litro de aceite.....	0 85
Idem de petróleo.....	0 91

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 2 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1356

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos, y de igual modo, la obligación en que están de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo que corresponde al trimestre actual; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de dicho periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, esta Administración procederá á dar cuenta al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, proponiéndole que con arreglo al párrafo 12 del art. 19 de la ley orgánica provincial de 4 de Septiembre último, se proceda por la Tesorería de Hacienda á declarar responsables á los señores Concejales de dichos Ayuntamientos por el importe

de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Córdoba 5 de Mayo de 1903.—El Administrador, F. Ruiz de Grijalba.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1364

ANUNCIO

Los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto del pago de recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, tanto por corriente como por atrasos, procederán á hacerlos efectivos en la Depositaria pagaduría de Hacienda de la provincia, en el plazo improrrogable de diez días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que de no efectuarlo así, en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de 11 de Septiembre de 1893, y en la Instrucción de 11 de Agosto de 1886, serán declarados incursos en el apremio de primer grado, procediéndose á su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que en ningún caso puedan alegar excusas las Corporaciones deudoras.

Córdoba 6 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Aagel de Posadillo.

Diputación provincial de Córdoba

NUMERO 1324

BENEFICENCIA.-Anuncio de segunda subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 8 del actual para el suministro á los cuatro Establecimientos de Beneficencia de los artículos comprendidos en el siguiente estado, la Comisión provincial, en sesión del 15 del que rige, acordó se anuncie una segunda subasta, que tendrá efecto en el salón de sesiones de la misma, á las catorce horas del día trigésimo posterior al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de la primera subasta, cuyo anuncio puede verse en el núm. 58 de dicho BOLETIN, correspondiente al lunes 9 de Marzo anterior, y sirviendo de tipo los precios del estado que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y efectos correspondientes.
Córdoba 25 de Abril de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Fuentes Breña.

SECCION ADMINISTRATIVA DE BENEFICENCIA

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1903, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

	UNIDAD	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro Hospicio		Casa Central Expósitos	
			Suma de especi s.	Importe. — Pe etas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetaa.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Jamón añejo.....	Kilo.....	3	600	1.800	250	750	190	570	200	600
Menudos de cerdo.....	Uno.....	10	4	40	2	20	2	20	400	800
Lomo de cerdo en cinta.....	Kilo.....	2	250	500	100	200	100	200		

Córdoba 25 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Ayuntamientos

SANTA EUFEMIA

Núm. 1354

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el año venidero, que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y urbana del próximo año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que deseen.

Santa Eufemia á 4 de Mayo de 1903.
—Luis Peña.

BELALCAZAR

Núm. 1355

Don Juan Manuel Delgado y Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo formarse por la Junta pericial, dentro del mes de Mayo próximo, el apéndice al amillaramiento de esta villa, base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año 1904, se invita á los propietarios de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas respectivas, presenten hasta el día 15 de referido mes, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones justificativas de las mismas, acompañando los documentos que

acrediten el pago de derechos á la Hacienda por transmisión de bienes.

Belalcázar 28 de Abril de 1903.—
El Alcalde, Juan M. Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 1365

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo renunciado Antonio Pradas López el cargo de sereno ó vigilante nocturno de esta población, esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades que le concede la regla 2.ª, en su párrafo 2.º, del art. 74 de la ley municipal vigente, y con el fin de que el servicio público no sufra perjuicios, ha nombrado con esta fecha á José Rodríguez Rodríguez para que desempeñe mencionado cargo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 91 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Fuente Palmera 25 de Abril de 1903.
—Francisco P. Mena.

Universidad literaria de Sevilla

Núm. 1346

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una

plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Canarias.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veinte y dos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus intaneías documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde

el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las cinco de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 4 de Mayo de 1903.—El Rector, Manuel Laraña.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1357

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de Pozoblanco, por defunción de don Teodoro Aparicio Cabrera, que la desempeñaba, de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia se anuncia para su provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de instrucción expresado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 4 de Mayo de 1903.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1266

AÑO DE 1903

RELACION de los señores Médicos-cirujanos que se hallan provistos de la Patente especial establecida por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894 para ejercer su profesión en el año corriente. (1)

PUEBLOS	NOMBRES	Número de orden	Cuota del Tesoro — Pesetas.	CLASE DE PATENTE.
Pedro Abad.....	D. Manuel Cuadra Pelaez	10	25	Tercera
Cabra.....	Miguel Mármol Cruz	3	50	Quinta
»	Emilio Cañete Ruiz	4	50	»
»	José Noguera Gutierrez	6	50	»
»	Manuel Lama Valdelvira	7	50	»
»	José Mariscal de la Mata	8	50	»
»	Enrique Cabello Plá	9	50	»
»	José Soca Pezuela	10	50	»
Doña Mencía.....	José Giménez Ortega	1	25	Tercera
»	Francisco Porras Salamanca	2	25	»
Zuheros.....	José Alvarez Abril	5	25	»
Castro del Río.....	José Marquez Martin	4	50	Quinta
»	Rafael Rodríguez Carretero	5	50	»
Espejo.....	Manuel Segura Luna	1	40	Cuarta
»	Luis López Vega	2	40	»
»	Amador Fernández Carrillo	3	40	»
Fuente Obejuna.....	Francisco Quintana	1	45	»
»	Amador Quintana de la Peña	2	45	»
»	Luis González Martín	3	45	»
»	José Mira Carrasco	4	45	»
»	Tomás Martín Bedmar	5	45	»
Belmez.....	José Marín Martín	6	20	»
»	Juan Bautista Viedel Luque	7	20	»
»	Francisco Rodríguez Serrano	8	20	»
»	Rafael García Villalba	5	60	Tercera
»	Vicente Sánchez Molero	6	60	»
»	Francisco López Rivera	7	40	Cuarta
»	Vicente Hernández Suca	8	40	»
»	Joaquín Salguero Montoro	9	20	»
»	Francisco Navarro Saez	10	20	»
Espiel.....	Manuel Jiménez Manso	1	50	Segunda
»	Emilio Caballero Caballero	2	50	»
Villanueva del Rey.....	Antonio Ruiz León	3	25	Tercera
»	Joaquín Berenjena Redondo	4	25	»
Blázquez.....	Francisco Gala Beas	1	20	»
Valsequillo.....	Juan Antonio Solo de Zaldivar	2	20	»
Viso.....	Julián López Morales	1	50	Segunda
»	Francisco del Barro y Gallego	2	50	»
Belalcázar.....	Manuel de Tena Prado	3	40	Cuarta
»	Eduardo Pérez del Rey	4	40	»
»	Feliciano Gallego Sánchez	5	40	»
Villaralto.....	Manuel Peña Medina	6	25	Tercera
»	Rafael Lora Montenegro	7	25	»
Lucena.....	José Ramón Serrano	1	50	Segunda
»	Joaquín Bueno Abajo	2	50	»
»	Juan Bujalance Romero	3	50	»
»	Joaquín Ruiz Córdoba	4	50	»
»	Miguel Bernet López	5	50	»
»	Joaquín Garzón Muñoz	6	50	»
»	Juan Palma García	7	50	»
»	Pedro Jiménez Alba	8	50	»
»	Francisco Lama López	9	50	»
»	Diego Eladio Ecija	10	50	»
Encinas Reales.....	Pedro Ayala Prieto	1	25	Tercera
»	Juan Luciano Hurtado	2	25	»
Montilla.....	Antonio Cabello de Alba	1	50	Segunda
»	Francisco Salas Arjona	2	50	»
»	Joaquín Marquez Repiso	3	50	»
»	Alfonso González Ríos	4	50	»
»	Manuel Velasco López	5	50	»
Montoro.....	Sebastián de Torres Pardo García	4	45	Cuarta
»	José Torres Medina	5	45	»
»	Francisco Cañas Alcalá	6	45	»
»	Francisco Vacas Cepas	7	45	»
»	Antonio de Coca y Gómez	8	45	»
Adamúz.....	Manuel Luque Ayllón	1	25	Tercera
»	Amador Ceballos Madueño	2	25	»
»	Rafael Vargas Romero	3	25	»
Villafranca.....	Apolinar Rodríguez Romero	1	25	»
»	Antonio Zorrilla Villanova	2	25	»
Villa del Río.....	José Rodríguez Pina	3	25	»
»	Eduardo López Ruperez	1	25	»

(1) Véase el BOLETIN del día 7.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1960

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto, se cumplimenta carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal seguida por el delito de lesiones contra Cayetano Muñoz Muriel, de esta vecindad, en la que se ha acordado por proveído de hoy sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio en que ha sido valorada, la finca siguiente: Una casa sita en el partido del Cerrillo, de la aldea de Zambra, término municipal de esta villa de Rute; lindante por la derecha entrando con otra de José Montilla Palomeque; por la izquierda con otra de Isabel del Pozo Tirado, y por los patios ó sea por la espalda con tierra calma del ya citado José Montilla Palomeque; ocupa una superficie de trece varas de frente, equivalentes á once metros, por once varas de fondo, igual á nueve metros ciento setenta y cuatro milímetros, y se compone además de un piso y dos piezas. Dicha finca se subasta por la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día dos de Junio próximo venidero y hora las diez del mismo en la sala Audiencia de este Juzgado, site en la calle del Pilar, número cincuenta y ocho, advirtiéndose á los licitadores que deberán consignar para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; que no existe titulación de la descrita finca y que los gastos de titulación serán de cuenta del rematante.

Dado en Rate á primero de Mayo de mil novecientos tres.—Juan de Dios C. Romero.—D. S. O., Maximino L. Hernando.

LA RAMBLA

Núm. 1961

Don Luis María Rego Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día veinte y dos del corriente mes, á las diez de su mañana.

Dado en La Rambla á seis de Mayo de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1903

NÚMERO 1352

ITINERARIO NUM. 7

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
4722	Casualidad.....	Antimonio.	D. Luis Gil-García.	No tiene.....	Demarcación..	Dehesa del Alta	Hornachuelos..	No constan.....	
4729	Pascua Primera.....	Hulla.....	Fernando Gómez Alvarez.	D. Manuel la Rosa.....	Idem	Idem Ventillas y Cabrera.....	Idem	Idem	
4732	Reina de Saba.....	Plomo	D. Concepción Pérez y Ortiz..	No consta.....	Idem	Quinto de Piedras Blancas.....	Idem	Idem	
4955	Dsía. á San Alberto ..	Idem	Sdad. Escombreras Bleyberg..	D. Manuel Enriquez Reconocimiento	Reconocimiento	Cañada de las Puercas.....	V. del Duque.....	{San Alberto, núm. 4186... {San Pablo.....	Sdad. Escombreras Bleyberg. D. Blas Martinez.
4961	Dsía. á San Remigio..	Idem	La misma.....	El mismo	Idem	El Soldado.....	Idem	{S. Remigio, S. Miguel y su {Demasia..... {Gracias..... {Pepita.....	Sdad. Escombreras Bleyberg. Sociedad Minas de Alcaracejos. D. José Antonio Corral.
4966	Dsía. á Tres Naciones.	Idem	Sociedad Minas de Alcaracejos	D. Antonio Ramos..	Idem	Morra de Gómez.....	Idem	{Tres Naciones, España y {Vizeaya	Sociedad Minas de Alcaracejos. Sociedad Los Almadenes.
5107	Dsía. á El Perecedero.	Idem	Sociedad Los Almadenes.....	El mismo	Idem	Perecedero	Idem	{Perecedero..... {Demetrio y Suplemento...	La misma. Sociedad Anglo Vasca.
5363	Dsía. á Juan.....	Idem	Sociedad Anglo Vasca.....	El mismo	Idem	Barranco de la Holla y Morras.	Idem	{Tres Naciones..... {San Simón..... {Demasia á Nueva Unión.. {Colón..... {Virgen del Carmen.....	Sociedad Minas de Alcaracejos. Sdad. Escombreras Bleyberg. Sociedad Anglo Vasca. D. Juan Bailey Davies. Jacinto María Anglada.
5377	Dsía. á Espartales N..	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	Espartales y El Soldado	Idem	{Espartales Norte..... {San Jorge y Precaución...	Sociedad M. y M. de Peñarroya Sdad. Escombreras Bleyberg.

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 4 de Mayo de 1903.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA